

	AQUAVISUM. S.G.C.	
	<b>Contrato de Suministro de Servicios</b>	

### Condiciones Generales

Fecha: \_\_\_\_\_ Contrato N°: \_\_\_\_\_ Cuenta N°: \_\_\_\_\_  
 Ciudad: \_\_\_\_\_ Grupo Facturación: \_\_\_\_\_

Entre: POR UNA PARTE, Aguas De La Costa S.A.  
 representada por el firmante de este contrato, constituyendo domicilio en la Oficina Comercial de Calles 1 y 20, Balneario de La Barra, Departamento de Maldonado (en adelante "la concesionaria" o "el concesionario");

Y POR OTRA PARTE,

Documento de Identidad / Registro Unico de Contr buyente

en su condición de \_\_\_\_\_ del inmueble situado en: \_\_\_\_\_  
 Calle: \_\_\_\_\_ Nro: \_\_\_\_\_ Barrio: \_\_\_\_\_  
 Ciudad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Manzana: \_\_\_\_\_ Padrón: \_\_\_\_\_  
 Entre Calles: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 Distribución: \_\_\_\_\_

PRIMERO Objeto:

1.1 Servicio Contratado: El Objeto de este contrato es obtener de parte de la concesionaria el suministro del siguiente servicio público, en las condiciones establecidas en las normas aplicables por este contrato:

Tipo de Servicio: \_\_\_\_\_ Diámetro de Conexión: \_\_\_\_\_

1.2 Destino del Servicio: El Cliente declara que el servicio contratado tendrá como destino uso  
 zona tarifaria

Tipo de Vivienda: \_\_\_\_\_ Unidades Habitacionales: \_\_\_\_\_ Lote de Vencimiento: \_\_\_\_\_

1.2 Inmueble a Servir: El Cliente declara que el servicio contratado estará afectado al siguiente bien inmueble:

Calle: \_\_\_\_\_ Nro: \_\_\_\_\_ Barrio: \_\_\_\_\_  
 Ciudad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Manzana: \_\_\_\_\_ Padrón: \_\_\_\_\_  
 Entre Calles: \_\_\_\_\_

## SEGUNDO Obligaciones de las partes:

2.1. Obligaciones de la concesionaria. La concesionaria se compromete a brindar el servicio contratado, respecto del inmueble descrito precedentemente, de manera continua y regular, en las condiciones establecidas por las normas aplicables por este contrato y dentro de las posibilidades técnicas de ejecución de los servicios y las obras. La concesionaria no será responsable frente al usuario, en los casos de fuerza mayor, hecho de un tercero, caso fortuito y en general cuando los defectos o retrasos, de cualquier origen, naturaleza o entidad, sean atribuibles a problemas técnicos que escapen al control de la concesionaria.

2.2. Obligaciones del cliente. El cliente se compromete a abonar la tasa de conexión del servicio, los cargos fijos y consumos que se le facturen, los costos y gastos que genere el servicio y que sean de su cargo, así como las indemnizaciones o sanciones que correspondan de acuerdo con las normas aplicables por este contrato. Se obliga, asimismo, a respetar dichas normas y cumplirlas totalmente y de buena fe, no pudiendo alegar desconocimiento o ignorancia para hacerlo. Deberá permitir el ingreso al inmueble y edificaciones de los empleados de la concesionaria, quienes debidamente identificados, podrán inspeccionar, realizar pruebas técnicas, tomar consumos, efectuar sustituciones o modificaciones de los elementos del servicio y en general actividades de análoga naturaleza.

## TERCERO Titularidad de las partes:

Este contrato es personal e intransferible a terceros, salvo que medie el consentimiento escrito de la concesionaria y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexto siguiente. Por lo tanto, el cliente queda obligado personalmente por todas las obligaciones impuestas por las normas aplicables, incluyendo el pago de consumos, indemnizaciones, sanciones y en general cualquier deuda que se haya generado o se genere en virtud de los servicios contratados.

En caso de que quien haya solicitado el servicio no sea el propietario del inmueble, deberá aportar autorización escrita del mismo en la que se reflejará que ambos quedan solidariamente obligados junto con el inmueble servido, como responsables de las obligaciones formales, deudas generadas y demás montos que correspondan percibir a la concesionaria, incluso en el futuro.

## CUARTO Garantías:

La concesionaria podrá requerir al cliente, en cualquier momento, la constitución de garantías suficientes del contrato y de adeudos pendientes a juicio de aquella, la cual deberá ser constituida dentro de los plazos y condiciones que se establezcan de acuerdo a las normas aplicables por este contrato.

## QUINTO Facturación:

5.1. Facturas: La concesionaria facturará los importes adeudados por el cliente con la periodicidad que en cada caso se establezca. Las reclamaciones sobre los montos facturados, no justificarán demoras ni suspenderán el pago de los mismos. Los errores en la facturación serán corregidos por la concesionaria atendiendo la entidad de los mismos y la distribución en períodos no mayores a los seis (6) meses para quedar definitivamente subsanados.

5.2. Calidad de las facturas: El cliente conoce que las cantidades facturadas por la concesionaria tienen la calidad de título ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley N° 14.950 del 9 de noviembre de 1979 y en el Código General del Proceso.

5.3. Pagos en el tiempo: En caso que se mantengan adeudos que impliquen el pago fraccionado en el tiempo, sea por costos de conexiones, convenios de pago por atrasos u otros conceptos, el incumplimiento de dos cuotas consecutivas dará derecho a la concesionaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Usuarios con carácter general, para hacer exigible el total adeudado, más sus intereses, recargos, mora y daños y perjuicios.

## SEXTO Baja del Servicio:

El cliente conoce y acepta que este contrato pueda ser rescindido por la concesionaria automáticamente y transferido al nuevo propietario del inmueble servido, con tal que no existan a la fecha de transferencia deudas pendientes con la concesionaria por ningún motivo.

## SEPTIMO Cláusula Resolutoria:

El presente contrato quedará sujeto a resolución de pleno derecho, si debiendo el cliente presentar o suscribir documentación o cumplir algún requisito formal de los previstos en las normas aplicables por este contrato, no lo hace en el plazo máximo de treinta (30) días calendarios siguientes al día de hoy.

## OCTAVO Declaración Jurada:

Los datos suministrados por el cliente en la solicitud de suministro y en este contrato son bajo declaración jurada. En caso de comprobarse que existe falsedad en cualquiera de los datos suministrados en el presente contrato y en la solicitud inicial, serán de plena aplicación las disposiciones contenidas en la legislación respectiva (artículos 239 y concordantes del Código Penal), sin perjuicio de la potestad de la concesionaria de suprimir el o los servicios que figuren a nombre del titular o su representante, además del cobro de los daños y perjuicios respectivos.

## NOVENO Normas aplicables a este Contrato:

9.1. Cumplimiento de las normas aplicables a este contrato. Las partes consideran parte integrante de este contrato a todos los efectos legales, y se obligan a cumplir expresamente, las normas derivadas del Reglamento de Usuarios y las normas que hayan dictado o dicten las autoridades competentes con carácter general para los servicios y/o actividades objeto de este contrato.

9.2. Modificación del contrato. El cliente acepta expresamente todas las disposiciones y/o modificaciones que la concesionaria o las autoridades competentes puedan establecer en las reglamentaciones vigentes y/o este contrato, con la finalidad de ajustarse a los nuevos cambios técnicos, tecnológicos o a situaciones relativas al servicio prestado.

9.3. Prelación de los documentos que integran este contrato. Se consideran formando parte de este contrato los siguientes documentos que, en el orden de prelación aquí establecido para su validez en caso de contradicción, se mencionan a continuación: a) las cláusulas generales de este contrato; b) las cláusulas particulares de este contrato, en caso de corresponder; c) el Reglamento de Usuarios vigente; d) la solicitud de servicios efectuada por el cliente; y e) la documentación presentada por el cliente a la concesionaria.

9.4. Normas vinculadas a los servicios de suministro de agua potable y saneamiento. El cliente conoce y acepta que la contratación de los servicios de agua potable y saneamiento son obligatorios de acuerdo con la legislación vigente nacional (Ley N° 10.690 de fecha 20 de diciembre de 1940 y complementarias) y departamental (Decreto de la Junta Departamental de Maldonado N° 3.289 del año 1974 y normas remitidas y concordantes). El cliente conoce y acepta además que la contratación de ambos servicios debe efectuarse y mantenerse de manera conjunta en todos aquellos casos en que se verifiquen.

DECIMO Mora:

La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho, con el solo vencimiento de los lazos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca directa o indirectamente en algo contrario a lo pactado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, ni intimación de daños y perjuicios.

DECIMO PRIMERO Ley y Jurisdicción aplicables:

Las partes declaran aceptar la legislación vigente y los tribunales competentes en el República Oriental del Uruguay, pactándose expresamente la prórroga de competencia a favor de los jueces de los Departamentos de Maldonado y/o Montevideo indistintamente, a juicio de la concesionaria.

DECIMO SEGUNDO Domicilio y Comunicaciones:

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos a que diere lugar este contrato o su ejecución, en los indicados como suyos en la comparecencia. Toda comunicación podrá ser cursada mediante cualquier medio auténtico, incluyendo el correo electrónico y el fax.

DECIMO TERCERO Entrega de documentos:

El cliente recibe en este acto un ejemplar del presente contrato y un ejemplar del Reglamento de Usuarios vigente.

DE CONFORMIDAD , las partes suscriben dos ejemplares de igual tenor, en La Barra, Departamento de Maldonado, el día

---

**El Cliente**

---

**La Concesionaria**